



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 19 de Junio de 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT**

**VISTO:**

El Proveído N° 000312-2024 y el Informe Legal N° 000191-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído N° 000312-2024, doña **CARMELA ESMILDA QUIROZ GONZALEZ**, con el cargo de Técnica en Enfermería I, Categoría STC, nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, solicita: i) El reconocimiento y pago íntegro de la Bonificación especial contemplada en el Decreto de Urgencia N° 118-94 en el monto mensual de S/. 80.00 y ii) Reconocimiento de los reintegros desde la fecha en que se generó el derecho enero de 2001 hasta setiembre del 2013 fecha de su ingreso como contratada SNP hasta setiembre 2013 en que fue nombrada y iii) Reconocimiento y pago de los aumentos del 16% establecidos mediante los DU 090-96, 073-97 y 011-99, e intereses legales, por los fundamentos de hecho y derecho que su escrito contiene.

Que, sobre el particular debemos manifestar que el artículo 1º del Decreto de urgencia N° 80-94, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de octubre de 1994, dispuso el pago de una bonificación especial, a partir del 1º de octubre de 1994, a los profesionales de la salud, así como a los trabajadores asistenciales del Ministerio de Salud, estableciéndose en su anexo que al grupo ocupacional asistencial profesional, técnico y escalafonados y auxiliar le corresponde la suma de S/. 60.00, S/. 40.00 y S/. 30.00 mensuales, respectivamente.

Que, posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 1994, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 118-94, que dispone, en su artículo 1º, reajustar la mencionada bonificación especial, a partir del 1º de diciembre de 1994, pero únicamente a los trabajadores asistenciales del Ministerio de Salud, que se encuentren en el grupo ocupacional asistencial, profesional, técnico y escalafonados y auxiliar, en un equivalente de S/. 100.00, S/. 80.00 y S/. 70.00 mensuales, respectivamente.

Por tanto, el reajuste de la bonificación especial que dispone el Decreto de Urgencia n° 118-94 debe realizarse conforme se indica en el siguiente cuadro:

**Reajuste de la bonificación especial según al Decreto de Urgencia N° 118-94**

Grupo Ocupacional	D.U. N° 80-94	D.U. N° 118-94	Reajuste
Profesional	S/. 60.00	S/. 100.00	S/. 40.00
Técnico y Escalafonados	S/. 40.00	S/. 80.00	S/. 40.00
Auxiliar	S/. 30.00	S/. 70.00	S/. 40.00

Que, en ese sentido, la controversia en el presente proceso administrativo se centra en determinar si a la administrada se les reajustó la bonificación especial por la suma de S/. 40.00, es decir que se le otorgue como técnico la suma de S/. 40.00.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con la administrada ha sido nombrada en el sector público a partir del 01 de setiembre del 2013, y desde la entrada en vigencia del D,L, 1153, en setiembre del 2013, el DU 118-94, fue derogado y antes de dicho periodo de nombramiento estuvo contratada por el régimen de contratación administrativa CAS en consecuencia teniendo en cuenta que la actora tenía la calidad de servidora pública contratada, no cumplía con la condición de ser nombrada para que se le otorgue dicha bonificación (DU 118-94) que estaba destinada para el personal nombrado; por tanto deviene en improcedente su petición corriendo igual suerte las pretensiones accesoria.

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO Nº 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la petición formulada por doña **CARMELA ESMILDA QUIROZ GONZALEZ**, para el reconocimiento y pago de la bonificación especial que otorga el DU 118-94, corriendo igual suerte las pretensiones accesorias.

**ARTICULO Nº 2-** Transcribir la presente Resolución a las Áreas de Remuneraciones y Pensiones, Selección y legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y a doña **CARMELA ESMILDA QUIROZ GONZALEZ**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN  
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST.LECM.CMMT.dqz.

